

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

51 (56) año.

31 de Enero de 1908.

Núm. 1.810.

INTERESES PROFESIONALES

La ley de Administración y los Titulares.

Ya ha empezado la discusión del proyecto de ley de Administración local y bueno será ir dando cuenta á nuestros colegas que son Titulares de las impresiones que sobre esta reforma se van recibiendo.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares el 31 de Diciembre último, el Sr. Canalejas «hizo una extensa relación de sus conferencias particulares con diferentes hombres políticos que han intervenido en la discusión del proyecto de régimen local, en el seno de la Comisión parlamentaria, en lo que respecta á las aspiraciones de los Médicos titulares. *No ocultó á la Junta sus impresiones poco halaguéñas respecto á los propósitos del Gobierno y de dichos políticos.* Manifestó que, con motivo de las facultades á los Ayuntamientos consignadas en el art. 97 del referido proyecto de ley, pidió ante la Comisión explicaciones á ésta y al Gobierno, y no habiendo sido satisfactorias, dejó consignado el derecho que se reservaba para volver á discutir este asunto en el salón de sesiones, en defensa de los Médicos titulares, á lo que le obligaban sus convicciones y el cargo de Presidente de la Junta de Patronato».

A esto añade nuestro estimado colega *La Farmacia Española*: «Y de lo dicho por el Sr. Canalejas se desprende con toda claridad que ni el Gobierno, ni la Comisión parlamentaria que entiende en el proyecto de ley citado, ni los primates políticos *están dispuestos á mantener la Instrucción de Sanidad pública en lo que se refiere á la organización del Cuerpo de facultativos titulares, á la inamovilidad en tal cargo municipal, á las dotaciones señaladas por las respectivas Juntas de Patronato; en una palabra, á la obra enmarañada y difícil que se emprendiera en 1903 y en la que pusieron todas sus esperanzas y todos sus anhelos estas respetables y desatendidas colectividades.*

»No por eso deben cejar en su empeño, justísimo y noble, los facultativos titulares ante esta contrariedad, no por esperada menos sentida, les obliga á redoblar sus esfuerzos, á orientarse bien, aprovechando la enseñanza que les brinda la campana comenzada y mantenida en

estos últimos años, para obtener al fin y como las circunstancias lo consientan, la reforma que, en bien de todos, impone el mejor servicio facultativo de la beneficencia municipal, fundamento de toda aspiración en tal materia si se quiere que sea atendida y que arraigue y perdure la innovación aceptada.»

Malos vientos corren para la mencionada Instrucción por lo que se deja expuesto, y si á esto se añade el que la Comisión de la expresada ley *no modifica su dictamen* y mantiene la autonomía municipal, pueden suponer nuestros lectores la suerte que aguarda á dicha Instrucción de Sanidad.

Oposiciones olvidadas.

Y sigue el propio y estimado colega: «En la misma sesión acordó la Junta de Patronato médico rogar al Ministro de la Gobernación que dicte la Real orden convocando las oposiciones para ingresar en el Cuerpo, que, conforme á la Instrucción de Sanidad, debieran ya haberse celebrado, en evitación de los perjuicios que se les está irrogando á los que, habiendo terminado este año la carrera, no pueden optar á las plazas vacantes, puesto que legalmente no pueden ser nombrados Médicos titulares sin que pertenezcan al Cuerpo.

»Pues en el mismo caso se hallan los Farmacéuticos, y no solamente los que han terminado la carrera en este año, sino todos los que para pertenecer al Cuerpo han de obtener primero el diploma de aptitud. Ni una sola vez se ha convocado á tales oposiciones, y con sobradísima razón se quejan nuestros jóvenes compañeros de que, no obstante lo dispuesto en la Instrucción y en el Reglamento, el Ministro desatienda las reclamaciones formuladas por la Junta y por los mismos interesados para que se publique la oportuna convocatoria.

»¿Es que el Sr. Cierva terminantemente se opone á que se conceda á los Farmacéuticos ese diploma? ¿Es que no quiere que haya más oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares? Pues declárelo así, sin ambages ni rodeos, en la *Gaceta*, y asunto terminado. Dejándolo todo sin resolver, positivamente aumenta el desconcierto, los perjuicios se agrandan, y ni el más lince acierta con lo que *legalmente* puede y debe hacerse hoy en punto al nombramiento y separación de los facultativos titulares.

»Porque, á decir verdad, hay ahora proporción para satisfacer todos los gustos...»

Y en el propio é idéntico caso que los Farmacéuticos se encuentran los jóvenes Veterinarios, los cuales, con razón sobrada y archisobrada,

reclaman uno y otro día, sin ver logrados sus deseos, el que se celebren las oposiciones para cubrir las 700 plazas que indicó la primera Junta de Patronato de nuestra Clase; así es que después de lamentar nosotros este desbarajuste sanitario que tanto perjudica á las Clases Médicas, de apoyar con decisión absoluta la justísima demanda de nuestros jóvenes Veterinarios, hacemos nuestros los comentarios que á este propósito dejamos copiados de nuestro ilustrado y sesudo colega *La Farmacia Española*.

ANGEL GUERRA.

ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS

Profílix de la fiebre carbuncosa, por D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

CONCLUSIONES. — 1.^a El carbunco bacteridiano es una enfermedad general, virulenta, inoculable, común á las principales especies domésticas y al hombre, y ocasionada por la presencia en el organismo del *Bacillus anthracis* ó bacteridia de Davaine.

2.^a Las afecciones gangrenosas y sépticas, como el edema maligno, septicemia gangrenosa ó gangrena gaseosa de los cirujanos, difieren esencialmente de las enfermedades carbuncuales, comprendiendo estas últimas las entidades morbosas conocidas con los nombres de fiebre carbuncosa, carbunco esencial y carbunco sintomático. Estas tres dolencias no son tres formas clínicas de un mismo estado morbooso, sino que se trata de enfermedades esencialmente distintas, correspondiendo la fiebre carbuncosa de Chabert al mal del bazo ó bacera ocasionada por la bacteridia de Davaine, y las otras dos formas á una infección diferente de la anterior que se denomina carbunco bacteriano ó enfisematoso, y es originado por un microorganismo especial.

3.^a El *Bacillus anthracis* se presenta bajo tres formas distintas: bastoncitos cilíndricos, filamentos y esporas. Es un ser aerobio en todos los periodos de su existencia, vive como parásito en los líquidos que contienen oxígeno libre y se multiplica por escisiparidad y esporulación. Las bacteridias asporígenas pierden poco á poco su actividad, no producen esporas y son incapaces de inficionar á los organismos.

(1) El 12 del pasado mes de Diciembre se doctoró en Medicina nuestro querido é ilustrado amigo Sr. Díaz Villar, desarrollando de un modo magistral la tesis del Doctorado *Profílix de la fiebre carbuncosa*, mereciendo del Tribunal la honrosa nota de *Sobresaliente*, bien merecida por cierto, y por lo cual de todo corazón felicitamos á nuestro estudioso colaborador.—A. GUERRA.

4.^a La fiebre carbuncosa existe desde tiempo inmemorial en las diversas comarcas de Europa, reina en la actualidad en casi todas las regiones del globo y se circunscribe, á veces, en ciertas localidades por su poco poder de propagación.

5.^a La sangre y los tejidos de animales atacados de carbunco bacteriano son virulentos; las deyecciones nasales é intestinales lo son casi siempre, y algunos productos secretados, como la orina y la leche, no están libres de la referida virulencia.

6.^a La receptividad alcanza su máximo grado en los herbívoros domésticos, decrece hasta el umbral de la inmunidad en los carnívoros y presenta un grado intermedio en la especie humana.

7.^a Los herbívoros adquieren frecuentemente el carbunco interno por alimentarse de plantas contaminadas de bacterias carbuncosas; el contagio por contacto directo casi no se verifica entre los animales, y las esporas de la tierra son las que sostienen y propagan la infección. Esta se produce también por inoculación en la piel mediante las moscas ó los cuerpos impregnados de virus.

8.^a La infección en los carnívoros y en el cerdo procede casi siempre de la ingestión de carnes ó despojos de los herbívoros carbuncosos.

9.^a Las personas contraen la pústula maligna por contacto accidental con la sangre ó cadáveres carbuncosos, con la precisa condición de que tengan una herida ó escoriación que permita la entrada de la bacteria. La infección por ingestión de carnes carbuncosas no es tan frecuente como la anterior.

10.^a La penetración del virus se verifica por la piel, mucosa digestiva y vías respiratorias, originando tres formas carbuncuales de diversa intensidad.

11.^a La génesis de la infección varía con la vía de penetración del virus. Si las esporas penetran por la mucosa digestiva invaden el organismo con cierta rapidez, llegan á los vasos linfáticos multiplicándose en sus ganglios, y por fin son arrastradas por la corriente sanguínea para difundirse por todo el organismo. Después se acumulan en los vasos más finos, ocasionando hemorragias capilares, y se depositan en los intersticios de los tejidos.

12.^a Las bacterias producen la asfixia en los tejidos por la absorción del oxígeno de la sangre, ocasionando alteraciones en la circulación capilar, y elaboran productos de acción tóxica.

13.^a Las bacterias se muestran muy sensibles á los agentes exteriores, mientras que las esporas gozan de una resistencia considerable.

14.^a Los organismos se hacen inmunes por la inoculación de los virus debilitados, de las toxinas y del suero de los animales superinmunizados.

15.^a Para evitar el carbunco bacteridiano se aplican las inoculaciones preventivas y las medidas sanitarias. Las primeras se practican por los procedimientos de Pasteur, Chauveau, Lange y Cienkowsky, Kraiewsky, Meloni, etc. Las medidas sanitarias propenden á evitar el contagio, ya por medio del aislamiento, ya por la destrucción completa de los restos ó cadáveres carbuncosos.

16.^a El hombre adquiere la pústula maligna por la penetración del *Bacillus anthracis*, realizándose el contagio por contacto accidental, transmisión indirecta, ingestión de alimentos é inhalación de materias virulentas.

17.^a El carbunco bacteridiano afecta en el hombre tres formas clínicas: externa ó pústula maligna, intestinal y pulmonar. La primera es muy frecuente, el 4 á 6 por 1.000 de los habitantes en ciertas regiones, se produce por contagio directo ó indirecto, y se generaliza cuando la barrera leucocítica no basta para detener la invasión de los bacilos; la segunda ó intestinal no es tan segura como la anterior, resulta por lo general de la ingestión de carnes carbuncosas y es á veces de origen industrial, y la tercera ó pulmonar se debe á la inhalación de partículas virulentas y se generaliza rápidamente.

18.^a Las medidas sanitarias que tienden á disminuir el carbunco en los animales restringen los peligros de la transmisión directa al hombre. La destrucción completa de los cadáveres, por los medios indicados, preservará á las personas que manipulan productos de origen animal.

19.^a La profilaxis del carbunco de origen industrial reclama la desinfección completa de las pieles, lanas, crines, etc. Los obreros usarán vestidos especiales, que serán desinfectados de vez en cuando, y se lavarán las manos con una solución de sublimado al 1 por 1.000.

20.^a El carbunco intestinal se precave prohibiendo en absoluto el consumo de carnes y leches carbuncosas, no permitiendo que se utilicen materias en la preparación de conservas alimenticias. — 12 Diciembre 1907. — *Sobresaliente*.

HIGIENE PÚBLICA Y PECUARIA ⁽¹⁾

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO D. AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

III

En atención á lo sustentado anteriormente, el problema pecuario fué en todo tiempo objeto de preocupaciones de los estadistas más eminentes y de todo hombre estudioso, pues que entraña cuestiones sanitarias y económicas de capital importancia y los Gobiernos, en los países mejor organizados, se han provisto de leyes á su fomento encaminadas, en tanto que aquí, ya sea por nuestra incuria ó causas de otra índole que no vamos ahora á inquirir, esa gran fuente de riqueza pública ha decaído incesantemente y convertido múltiples veces en causa responsable de insalubridad en nuestra especie. Esto nada tiene de extraño y es lo más natural, por cuanto aquí la ganadería, en lo poco que ha sido atendida oficialmente, á cargo ha estado de elementos extraños á la ciencia Veterinaria. Porque es de tener en cuenta que al igual que los individuos venturosos ó infortunados, hay clases ó colectividades requeridas ó desdeñadas por la caprichosa suerte, y en verdad que la Veterinaria no ha sido hasta aquí de la predilección de esa *entidad* antojadiza en las altas esferas oficiales, por lo que la ganadería española lleva impreso el sesgo característico de la rutina en su degeneración y escasez actuales.

Y ha sido lo peor del caso que por esa falta de intervención de los Veterinarios en cuestiones pecuarias, invadido su campo desde el Ministerio de Fomento por los Agrónomos, les ha sido imposible á los primeros despertar confianza en los ganaderos, y el público en general aún no se ha curado de esa aberración, se puede decir *cromática*, que ha hecho se les considere á través de un matiz vetusto por ciertos intelectuales de *gotera*, que diría Unamuno.

Volviendo á nuestra desmedrada ganadería, lo más que se ha solido hacer para su fomento ha sido copiar alguno que otro vicioso remedo de lo bueno que en otras partes realizan, y de aquí los casos frecuentes, por ejemplo, en las decantadas granjas agrícolas, donde hay un *conglomerado* de facultades que es causa de que se confundan en un mismo cometido, en el de los Agrónomos, verbigracia, servicios los más hetero-

(1) Causas ajenas á nuestra voluntad han determinado la suspensión de estos trabajos que en forma de opúsculo editaremos más tarde. — LECHUGA.

géneos, que son de la exclusiva, indiscutible y racional competencia de los Veterinarios.

Este disparatado engranaje legislativo, debió argüírsele al Sr. Gasset cuando en carta negó la legítima intervención que se le pedía por ilustres Veterinarios; esa manera de legislar lo que da por resultado es sembrar recelos y disgustos entre dos clases respetables, que en último resultado las imposibilita para funcionar en sus respectivas esferas de acción científica y hacer el complemento floreciente agrícola-pecuario á que tiene derecho el país, que retribuye á sus gobernantes para que tengan sentido de la realidad en el modo de legislar.

Para deducir consecuencias de nuestros desaciertos en este ramo y comprender la importancia que se les da en el exterior, no hay más que fijarse y comparar lo hecho en Inglaterra mediante su ley sobre la ganadería citada en páginas anteriores, aparte lo promulgado en otras naciones, y sin extendernos en el mecanismo de cómo funciona el personal facultativo, diremos que en ello coinciden Francia, Alemania, etc., llamando la atención solamente que en todas esas naciones, en cuestiones pecuarias, los Veterinarios son los únicos directores oficialmente, modo por el que resultan especializados los servicios agrícola-pecuarios en lo que á Veterinarios y Agrónomos respecta.

Porque no se debe olvidar que aparte las relaciones que en ambas importantísimas fuentes de riqueza hacen que se auxilien mutuamente, la respectiva esfera de acción de unos y otros obliga á que se rijan por reglamentos especiales, dentro del general que á todos afecta en esos centros de experimentación agrícola pecuaria, que no otra cosa es lo que se ha propuesto el legislador, por otra parte, en materias de pública salubridad en la nueva Instrucción Sanitaria de los señores Maura y Cortezo respecto á la Medicina humana, la Veterinaria y la Farmacia.

No parece, por el contrario, sino que en materias de agricultura y ganadería la falta de tino y quizá á la vez el espíritu de clase, antes que el patriotismo, ha venido presidiendo en las eminencias político agrarias que han colaborado en la obra.

Y si esto es así, como lo parece, los *superhombres* que en la obra pusieron mano so pretexto de mejora, debieron usar no ya una hoja de parra, que esto es bien poco, sino un tupido é inconsútil sayo para que sus actos no se transparenten en lo sucesivo tanto, y que de modo honesto debieron atenuar como ejemplo de castidad al ojo avizor del espíritu público.

(Continuará.)

LÁZARO LECHUGA.

BROMATOLOGÍA COMPARADA

Sustituciones de artículos en las raciones del ganado, por Mr. L. Grandeau (1).

REGLAS POR SEGUIR. — CUADRO DE SUSTITUCIONES.

En todas las operaciones que tienen por objeto el desarrollo y el cebo del ganado, como igualmente el sostenimiento de los animales que se utilizan como motores, predominan dos objetivos que es preciso no perder jamás de vista: primero, el valor nutritivo de la ración correspondiente á los diversos fines que se propongan, y segundo, el precio resultante de esta ración. Los elementos de apreciación de ambas condiciones son: de una parte, la proporción en principios nutritivos *utilizables* para el animal de los artículos que constituyen las raciones, y de otra, el coste de dichos artículos. Teniendo en cuenta estos dos elementos de cálculo, extremadamente variables de un alimento á otro en lo que se refiere á la naturaleza y al precio de compra según el curso del mercado, es como puede llegarse á establecer *económicamente* el régimen alimenticio de un establo ó de una caballeriza. Partiendo del valor nutritivo y del precio con todo gasto de los diferentes piensos, fácil es, como se verá, variar racional y económicamente á la vez la composición del régimen de los animales, según la naturaleza y el precio de los alimentos de que se disponga.

Si el lector tiene á bien examinar el cuadro número 1 que hemos publicado en un número anterior (2), hallará con respecto á la composición bruta de los alimentos que allí se indican la proporción de cada uno en principios digeribles, que son los únicos que deben tenerse en cuenta para el cálculo de las raciones. Los números de la segunda parte del cuadro hacen conocer los coeficientes de digestibilidad de las materias nitrogenadas, hidrocarbonadas y grasas de cada uno de los artículos, ó, por mejor decir, el tanto por ciento de estos principios utilizables por el animal. Otra columna indica el valor calorífico total de 100 partes en peso de cada uno de los piensos, valor calculado según los coeficientes que he indicado. Y por fin el mismo cuadro indica el número de *unidades nutritivas* que se encierran en 100 partes en peso de cada alimento.

Después de haber determinado en nuestras largas investigaciones experimentales sobre el caballo los pesos centesimales de las substan-

(1) Extracto del *Journal d'Agriculture Pratique* de 18 de Abril de 1907.

(2) Inserto en los números de Enero actual de esta Revista.

cias hidrocarbonadas, nitrogenadas y grasas *realmente digeridas* por el animal, hemos resumido (columna 15 del cuadro indicado) bajo el título de *unidades nutritivas* la suma de los pesos de los principios nutritivos útiles contenidos en 100 partes de los artículos (en 100 kilogramos, por ejemplo).

Consideremos la avena, por ejemplo; ésta contiene en elementos digeribles, por 100 kilogramos:

	Kilogramos.		Unidades nutritivas.
Celulosa digerible.....	3,302	ó sea	3,302
Grasa, calculada en almidón ⁽¹⁾	7,507	—	7,507
Materias no azoadas, almidón, etc.....	37,390	—	37,390
• — azoadas.....	6,743	—	6,743
TOTALES.....	54,942	—	54,942

100 kilogramos de avena representan, por consiguiente, 54,942 unidades nutritivas. La comparación de las cifras inscritas en la columna 15 del cuadro indica las diferencias considerables que presentan estos artículos alimenticios en su valor expresado en unidades nutritivas, siendo los dos extremos:

	Por 100 kilogramos.	
La algarroba, con.....	75,7	unidades nutritivas.
La paja de trigo, con.....	23,36	—
<i>La diferencia por 100 kilogramos es de.....</i>	<i>52,34</i>	<i>—</i>

(Continuará.)

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGU.

SECCION OFICIAL

Sentencia del Tribunal Supremo condenando á un intruso en Veterinaria.

En la villa y corte de Madrid, á veinte de Junio de mil novecientos siete, en el recurso de casación por infracción de ley, que ante Nos pende, interpuesto á nombre de Mariano Ruiz Morales contra senten-

(1) Multiplicando por 2,4 el peso de la grasa.

cia del Juzgado de Instrucción de Murcia, pronunciada en juicio de faltas por ejercer actos propios de la profesión de Veterinario sin título. — *Resultando*: Que la indicada sentencia dictada en ocho de Enero último por aceptación de los de la apelada. — *Resultando*: Que por el denunciado Mariano Ruiz, según el mismo declara, se han ejecutado actos propios de la profesión de Veterinario, careciendo del correspondiente título para ello: *hechos probados*. — *Resultando*: Que dicho Juzgado, confirmando la sentencia apelada condenó á Mariano Ruiz Morales como autor de una falta prevista y corregida en el número primero del artículo quinientos noventa y uno del Código penal á la pena de quince pesetas de multa, pago de las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia por el mismo concepto, el apremio personal correspondiente. — *Resultando*: Que á nombre de Mariano Ruiz Morales se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundándose en el número primero del artículo ochocientos cuarenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos: Primero. El párrafo primero del artículo quinientos noventa y uno del Código penal, en relación con el artículo primero de dicho Cuerpo legal por aplicación indebida, toda vez que lo que en la sentencia se reputa falta no lo es, ni puede serlo, puesto que en el resultando relativo á los hechos probados no se especifican los actos realizados por el denunciado. — Segundo. Para el caso de que se repunte cometida la falta atribuida al recurrente, alega que se han infringido las eximentes comprendidas en los casos once y doce del artículo de dicho Código, ya que el denunciado, en cumplimiento de un deber como dependiente del Veterinario D. Antonio Orcajada, á cuyo servicio estaba afecto, y á quien, por tanto, debía la obediencia propia de su profesión. — *Resultando*: Que admitido el recurso fué impugnado en el acto de la vista por el ministerio fiscal. — *Visto*: Siendo ponente el señor Magistrado D. Miguel L. de Sa. — *Considerando*: Que la declaración hecha en la sentencia de haber practicado el recurrente, sin título, actos de la profesión de Veterinario, basta para estimar el caso comprendido en la sanción del número primero del artículo quinientos noventa y uno del Código penal, sin que obste el que no se hayan precisado las operaciones ejecutadas, porque tratándose de puntos de hecho, si bien hubiera sido conveniente expresarlas, no es absolutamente necesario, y, por tanto, la sentencia no contiene el error de derecho que se le atribuye en el primer motivo del recurso. — *Considerando*: Respecto al segundo, subsidiariamente alegado, que en el caso no admitido de haber obrado el recurrente bajo la dependencia ó mandato de un Veterinario, no le es aplicable la exención de responsabilidad por obediencia debida, porque no cabe admitirla con relación á actos prohibidos por la ley, y en su virtud tampoco existe la infracción alegada de los números once y doce del artículo octavo del Código citado. — *Fallamos*: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por Mariano Ruiz Morales, á quien condenamos en las costas y al pago, si mejora de fortuna, de ciento veinticinco pesetas, por razón de depósito no constituido. Comuníquese esta resolución al Juzgado de Instrucción de Murcia á los efectos oportunos. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — PEDRO LAVÍN. — JUAN DE D. ROLDÁN. — ANTONIO IZQUIER-

DO.—MANUEL F. LOAÍSA.—MIGUEL L. DE SA.—FEDERICO ENJUTO.—
LUIS G. VALDÉS.

*
**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Las armas prohibidas. — El destino de las decomisadas. — Por Real orden que inserta la *Gaceta* de 19 del pasado mes de Diciembre, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio. — 2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondientes. — Y 3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen y se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

CRÓNICAS

Obituarios. — Mal empieza el año 908, puesto que en lo que va del mismo son varios los colegas y profesores que han fallecido, y de los cuales tenemos el sentimiento de dar cuenta en las siguientes líneas por el orden cronológico de defunción:

El 9 del corriente ha fallecido en León nuestro muy querido y carinosísimo amigo el Ilmo. Sr. D. Cecilio Díez Garrote, Director y Catedrático de Fisiología é Higiene de la Escuela especial de Veterinaria de León, Concejal y ex Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento, Inspector provincial de Sanidad veterinaria, Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, socio agregado de las Academias de Medicina y Cirugía, individuo de la Junta provincial de Sanidad, etc.

Era el Sr. Díez Garrote hombre de ciencia profundísima, modelo de compañeros y amigos, un laborioso infatigable y un sin par esposo. La ciencia, la cátedra y la amistad se hallan de pésame con el fallecimiento de tan preclaro Profesor.

— En el propio día ha fallecido también en Valdenuño-Fernández D. Manuel Molina Martín, ilustrado Médico titular de dicha villa,

hermano de nuestro estimado amigo y celoso Presidente del Colegio oficial Veterinario de Guadalajara, D. Gregorio.

— El Sr. D. Martín Marín y Sancho, hermano de nuestro muy querido amigo el Director de *La Farmacia Española*, falleció en Zamora tras larga y penosa enfermedad el lunes 13 del corriente.

El Sr. Marín era Médico auxiliar de la administración de justicia y penitenciaria del Juzgado de aquella capital, y como Delegado facultativo del Gobernador recorrió en 1885 varios pueblos de la provincia, entre ellos Villalonso, azotados en el verano de aquel año por la epidemia colérica, peligroso cargo que el Sr. Marín desempeñó con gran celo, cumpliendo con viril entereza sus deberes profesionales.

— El 15 del presente mes ha fallecido en Madrid, á la avanzada edad de setenta y nueve años, nuestro buen amigo y reputadísimo colega D. Domingo Bellán y Vera, Inspector decano de Sanidad veterinaria municipal, Subdelegado y Vocal propietario de la Junta de Patronato.

Era el Sr. Bellán un bellissimo sujeto, un compañero excelente, un espíritu muy recto y justo, un preclaro talento y un clínico reputadísimo, por cuyas razones no es de extrañar que su muerte haya sido por todo extremo sentida.

Y, por último, cerramos esta luctuosa y desconsoladora crónica dando cuenta del fallecimiento de otro Subdelegado de Veterinaria, amigo queridísimo fraternal nuestro de toda la vida, D. Francisco Beltrán Rodríguez, reputado colega de Monóvar.

Fué el Sr. Beltrán un convencido y un entusiasta colega de la provincia de Alicante, socio fundador de aquel celoso Colegio, y un apóstol de la fraternidad profesional.

Lamentamos de todo corazón tan sensibles é irreparables pérdidas y acompañamos á las familias respectivas en su justo dolor.

Nuevo Catedrático. — Después de brillantes oposiciones ha sido nombrado Catedrático de Zootecnia y Agricultura de la Escuela de Veterinaria de Santiago el estudioso Auxiliar de la misma D. Pedro González, á quien felicitamos muy vivamente por su legítimo triunfo.

Queda, pues, vacante la plaza de Auxiliar que en dicha Escuela desempeñaba el Sr. González.

Rebaja en el descuento. — El caso 3.º del art. 9.º de la ley de Presupuestos para 1908, que modifica las escalas para el pago del impuesto de Utilidades sobre el trabajo personal, dice lo siguiente: «El impuesto que satisfacen los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos comprendidos en el epígrafe 6.º de la tarifa 1.ª se reduce á la mitad, ó sea al 3 en vez del 6 por 100 en los sueldos y haberes hasta de 750 pesetas.»

Se lo advertimos á nuestros compañeros que son Inspectores de car-

nes y cuyos sueldos (por desgracia la gran mayoría), siempre que no excedan de 750 pesetas anuales, no deben sufrir más descuento que el 3 por 100.

Tarjetas militares válidas. — Por Real orden circular de 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto que las tarjetas expedidas en el año 1907 para el suministro de medicamentos en las farmacias militares conserven su validez hasta que se proceda á una nueva emisión de las referidas tarjetas.

Absuelto. — El Sr. Almarza, Presidente de la Asociación de Médicos titulares, entabló una querrela contra nuestro querido amigo el dignísimo Director de la *Revista de Medicina y Cirugía Prácticas*, D. Rafael Ulecia y Cardona, y la Audiencia, después de celebrada la vista correspondiente, ha dictado fallo absolutorio para el Sr. Ulecia, por lo que está recibiendo muchas felicitaciones el ilustrado periodista médico, á las cuales unimos la nuestra bien sincera y entusiasta.

Casamiento. — El 27 del actual ha contraído matrimonio en Madrid nuestro querido amigo y estudioso compañero de Viñuelas (Gualajara) D. Federico Lazcano Pedromingo con la distinguida señorita Manuela Villalba.

Felicitamos á la gentil pareja y que la luna de miel sea con ella por muchos años.

Cambio ó permuta. — Por causas de salud se efectuará un cambio ó permuta con Veterinario que resida en un pueblo de Cataluña cuyo clima sea benigno.

Dicho partido produce 2.858,50 pesetas anuales, sin necesidad de herrar, cobrándose las igualas todos los meses.

Para pormenores dirigirse á B. Gassó Lamich, Veterinario en Prats de Llusanés (provincia de Barcelona).

Traspaso. — Se hace en Madrid de un reputadísimo y muy antiguo establecimiento de Veterinaria situado en buen punto de la localidad. Tiene existencias de herraje para más de dos años, potro para bueyes y potro báscula, encontrándose perfectamente montado.

Para detalles dirigirse á D. Tomás García Cuenca, Alumno pensionado en esta Escuela de Veterinaria.

El art. 3.º transitorio. — *Antigüedades del mes actual.* — Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho desde 1.º del actual al abono de los sueldos de Coronel, Teniente Coronel, Comandante y Capitán, asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 4 de Noviembre de 1896, para los Tenientes Coroneles; 4 de Mayo del mismo año, para los Comandantes; 30 de Octubre

de 1895, para los Capitanes, y 20 de Febrero de 1898, para los Primeros Tenientes.

Publicaciones nuevas.—Ha comenzado á publicarse en Madrid *El Monitor Sanitario*, Revista mensual de Higiene y de Subdelegados de Sanidad, bajo la acertada dirección de nuestro muy querido amigo Dr. Luis Ortega Morejón, Académico de la Real de Medicina.

También han principiado á publicarse en Madrid una nueva Revista titulada *Revista Agrícola*, y en San Sebastián (Guipúzcoa) la *Revista de Inspección Veterinaria* (mensual), bajo la perita dirección de nuestro diligente compañero y amigo D. Severo Curiá.

Agradecemos el cambio con dichas publicaciones y les deseamos muchos años de vida.

Enfermo viaticado.—El 23 del corriente mes recibió el viático nuestro muy querido amigo Sr. Isasmendi, Director de nuestro estimado colega *La Medicina Veterinaria*, de Valladolid, y aunque el enfermo cada vez va perdiendo más fuerzas y todo hace presagiar desventuradamente un funesto resultado, hacemos fervientes votos porque nuestro excelente y buen amigo recobre pronto y de un modo radical su perdida salud.

Dignidad profesional.—*Para que todos los deudores á la Medicina Veterinaria estén tranquilos de haber recibido en esta Administración las cantidades que debían y la esplendidez con que algunos señores suscriptores renuncian á los alcances que tenían, se hará pública y solemnemente constar para conocimiento de los interesados.*

Oposiciones á una Auxiliaria.—Por el Tribunal competente se convoca á los señores opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, para el día 10 de Febrero del corriente año, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, con objeto de dar principio á las oposiciones.

Los Auxiliares de Madrid y Córdoba, según nuestras noticias, han sido ya propuestos, y otro día publicaremos los nombres de los nombrados.

Clasificación de Titulares.—En la sesión celebrada el día 19 del corriente por la Junta de Patronato de Médicos titulares, refirió el Sr. Canalejas la conferencia que tuvo con el Ministro de la Gobernación, el que le manifestó sus buenos propósitos, pero sin encontrar solución á los problemas de clasificación de Titulares y de la inamovilidad en los cargos dentro de la autonomía municipal que entraña el proyecto de ley de administración local, solución que el mismo Sr. Canalejas declaró que no podía encontrar el Patronato.

80	86	Negrete.....	87	1	Soto.....
81	87	Mardinez (P.).....	88	2	Montón.....
82	88	Sanjoz (J.).....	88	3	Cierva.....
83	89	Reñón.....	89	4	Alonso (N.).....
84	90	Alcainz.....	90	5	Pisón.....
85	91	Muro.....	91	6	López (A.).....
86	92	Alcainz.....	92	7	Cabeza.....
87	93	Alcainz.....	93	8	López (M.).....
88	94	Alcainz.....	94	9	Usua.....
89	95	Alcainz.....	95	10	Alonso (R.).....
90	96	Alcainz.....	96	11	Alonso (V.).....
91	97	Alcainz.....	97	12	Vallés.....
92	98	Alcainz.....	98	13	Pereles.....
93	99	Alcainz.....	99	14	Bustos.....
94	100	Alcainz.....	100	15	Rubio.....
95	101	Alcainz.....	101	16	Partidas.....
96	102	Alcainz.....	102	17	Pérez Baselga.....
97	103	Alcainz.....	103	18	Pérez Baselga.....
98	104	Alcainz.....	104	19	Caballero.....
99	105	Alcainz.....	105	20	Salceda.....
100	106	Alcainz.....	106	21	Sejón (A.).....
101	107	Alcainz.....	107	22	Pérez.....
102	108	Alcainz.....	108	23	Izasi.....
103	109	Alcainz.....	109	24	García (A.).....
104	110	Alcainz.....	110	25	García (A.).....
105	111	Alcainz.....	111	26	García (A.).....
106	112	Alcainz.....	112	27	García (A.).....
107	113	Alcainz.....	113	28	García (A.).....
108	114	Alcainz.....	114	29	García (A.).....
109	115	Alcainz.....	115	30	García (A.).....
110	116	Alcainz.....	116	31	García (A.).....
111	117	Alcainz.....	117	32	García (A.).....
112	118	Alcainz.....	118	33	García (A.).....
113	119	Alcainz.....	119	34	García (A.).....
114	120	Alcainz.....	120	35	García (A.).....
115	121	Alcainz.....	121	36	García (A.).....
116	122	Alcainz.....	122	37	García (A.).....
117	123	Alcainz.....	123	38	García (A.).....
118	124	Alcainz.....	124	39	García (A.).....
119	125	Alcainz.....	125	40	García (A.).....
120	126	Alcainz.....	126	41	García (A.).....
121	127	Alcainz.....	127	42	García (A.).....
122	128	Alcainz.....	128	43	García (A.).....
123	129	Alcainz.....	129	44	García (A.).....
124	130	Alcainz.....	130	45	García (A.).....
125	131	Alcainz.....	131	46	García (A.).....
126	132	Alcainz.....	132	47	García (A.).....
127	133	Alcainz.....	133	48	García (A.).....
128	134	Alcainz.....	134	49	García (A.).....
129	135	Alcainz.....	135	50	García (A.).....
130	136	Alcainz.....	136	51	García (A.).....
131	137	Alcainz.....	137	52	García (A.).....
132	138	Alcainz.....	138	53	García (A.).....
133	139	Alcainz.....	139	54	García (A.).....
134	140	Alcainz.....	140	55	García (A.).....
135	141	Alcainz.....	141	56	García (A.).....
136	142	Alcainz.....	142	57	García (A.).....
137	143	Alcainz.....	143	58	García (A.).....
138	144	Alcainz.....	144	59	García (A.).....
139	145	Alcainz.....	145	60	García (A.).....
140	146	Alcainz.....	146	61	García (A.).....
141	147	Alcainz.....	147	62	García (A.).....
142	148	Alcainz.....	148	63	García (A.).....
143	149	Alcainz.....	149	64	García (A.).....
144	150	Alcainz.....	150	65	García (A.).....
145	151	Alcainz.....	151	66	García (A.).....
146	152	Alcainz.....	152	67	García (A.).....
147	153	Alcainz.....	153	68	García (A.).....
148	154	Alcainz.....	154	69	García (A.).....
149	155	Alcainz.....	155	70	García (A.).....
150	156	Alcainz.....	156	71	García (A.).....
151	157	Alcainz.....	157	72	García (A.).....
152	158	Alcainz.....	158	73	García (A.).....
153	159	Alcainz.....	159	74	García (A.).....
154	160	Alcainz.....	160	75	García (A.).....
155	161	Alcainz.....	161	76	García (A.).....
156	162	Alcainz.....	162	77	García (A.).....
157	163	Alcainz.....	163	78	García (A.).....
158	164	Alcainz.....	164	79	García (A.).....
159	165	Alcainz.....	165	80	García (A.).....
160	166	Alcainz.....	166	81	García (A.).....
161	167	Alcainz.....	167	82	García (A.).....
162	168	Alcainz.....	168	83	García (A.).....
163	169	Alcainz.....	169	84	García (A.).....
164	170	Alcainz.....	170	85	García (A.).....
165	171	Alcainz.....	171	86	García (A.).....
166	172	Alcainz.....	172	87	García (A.).....
167	173	Alcainz.....	173	88	García (A.).....
168	174	Alcainz.....	174	89	García (A.).....
169	175	Alcainz.....	175	90	García (A.).....
170	176	Alcainz.....	176	91	García (A.).....
171	177	Alcainz.....	177	92	García (A.).....
172	178	Alcainz.....	178	93	García (A.).....
173	179	Alcainz.....	179	94	García (A.).....
174	180	Alcainz.....	180	95	García (A.).....
175	181	Alcainz.....	181	96	García (A.).....
176	182	Alcainz.....	182	97	García (A.).....
177	183	Alcainz.....	183	98	García (A.).....
178	184	Alcainz.....	184	99	García (A.).....
179	185	Alcainz.....	185	100	García (A.).....

80	86	Negrete.....	87	1	Soto.....
81	87	Mardinez (P.).....	88	2	Montón.....
82	88	Sanjoz (J.).....	88	3	Cierva.....
83	89	Reñón.....	89	4	Alonso (N.).....
84	90	Alcainz.....	90	5	Pisón.....
85	91	Muro.....	91	6	López (A.).....
86	92	Alcainz.....	92	7	Cabeza.....
87	93	Alcainz.....	93	8	López (M.).....
88	94	Alcainz.....	94	9	Usua.....
89	95	Alcainz.....	95	10	Alonso (R.).....
90	96	Alcainz.....	96	11	Alonso (V.).....
91	97	Alcainz.....	97	12	Vallés.....
92	98	Alcainz.....	98	13	Pereles.....
93	99	Alcainz.....	99	14	Bustos.....
94	100	Alcainz.....	100	15	Rubio.....
95	101	Alcainz.....	101	16	Partidas.....
96	102	Alcainz.....	102	17	Pérez Baselga.....
97	103	Alcainz.....	103	18	Pérez Baselga.....
98	104	Alcainz.....	104	19	Caballero.....
99	105	Alcainz.....	105	20	Salceda.....
100	106	Alcainz.....	106	21	Sejón (A.).....
101	107	Alcainz.....	107	22	Pérez.....
102	108	Alcainz.....	108	23	Izasi.....
103	109	Alcainz.....	109	24	García (A.).....
104	110	Alcainz.....	110	25	García (A.).....
105	111	Alcainz.....	111	26	García (A.).....
106	112	Alcainz.....	112	27	García (A.).....
107	113	Alcainz.....	113	28	García (A.).....
108	114	Alcainz.....	114	29	García (A.).....
109	115	Alcainz.....	115	30	García (A.).....
110	116	Alcainz.....	116	31	García (A.).....
111	117	Alcainz.....	117	32	García (A.).....
112	118	Alcainz.....	118	33	García (A.).....
113	119	Alcainz.....	119	34	García (A.).....
114	120	Alcainz.....	120	35	García (A.).....
115	121	Alcainz.....	121	36	García (A.).....
116	122	Alcainz.....	122	37	García (A.).....
117	123	Alcainz.....	123	38	García (A.).....
118	124	Alcainz.....	124	39	García (A.).....
119	125	Alcainz.....	125	40	García (A.).....
120	126	Alcainz.....	126	41	García (A.).....
121	127	Alcainz.....	127	42	García (A.).....
122	128	Alcainz.....	128	43	García (A.).....
123	129	Alcainz.....	129	44	García (A.).....
124	130	Alcainz.....	130	45	García (A.).....
125	131	Alcainz.....	131	46	García (A.).....
126	132	Alcainz.....	132	47	García (A.).....
127	133	Alcainz.....	133	48	García (A.).....
128	134	Alcainz.....	134	49	García (A.).....
129	135	Alcainz.....	135	50	García (A.).....
130	136	Alcainz.....	136	51	García (A.).....
131	137	Alcainz.....	137	52	García (A.).....
132	138	Alcainz.....	138	53	García (A.).....
133	139	Alcainz.....	139	54	García (A.).....
134	140	Alcainz.....	140	55	García (A.).....
135	141	Alcainz.....	141	56	García (A.).....
136	142	Alcainz.....	142	57	García (A.).....
137	143	Alcainz.....	143	58	García (A.).....
138	144	Alcainz.....	144	59	García (A.).....
139	145	Alcainz.....	145	60	García (A.).....
140	146	Alcainz.....	146	61	García (A.).....
141	147	Alcainz.....	147	62	García (A.).....
142	148	Alcainz.....	148	63	García (A.).....
143	149	Alcainz.....	149	64	García (A.).....
144	150	Alcainz.....	150	65	García (A.).....
145	151	Alcainz.....	151	66	García (A.).....
146	152	Alcainz.....	152	67	García (A.).....
147	153	Alcainz.....	153	68	García (A.).....
148	154	Alcainz.....	154	69	García (A.).....
149	155	Alcainz.....	155	70	García (A.).....
150	156	Alcainz.....	156	71	García (A.).....
151	157	Alcainz.....	157	72	García (A.).....
152	158	Alcainz.....	158	73	García (A.).....
153	159	Alcainz.....	159	74	García (A.).....
154	160	Alcainz.....	160	75	García (A.).....
155	161	Alcainz.....	161	76	García (A.).....
156	162	Alcainz.....	162	77	García (A.).....
157	163	Alcainz.....	163	78	García (A.).....
158	164	Alcainz.....	164	79	García (A.).....
159	165	Alcainz.....	165	80	García (A.).....
160	166	Alcainz.....	166	81	García (A.).....
161	167	Alcainz.....	167	82	García (A.).....
162	168	Alcainz.....	168	83	García (A.).....
163	169	Alcainz.....	169	84	García (A.).....
164	170	Alcainz.....	170	85	García (A.).....
165	171	Alcainz.....	171	86	García (A.).....
166	172	Alcainz.....	172	87	García (A.).....
167	173	Alcainz.....	173	88	García (A.).....
168	174	Alcainz.....	174	89	García (A.).....
169	175	Alcainz.....	175	90	García (A.).....
170	176	Alcainz.....	176	91	García (A.).....
171	177	Alcainz.....	177	92	García (A.).....
172	178	Alcainz.....	178	93	García (A.).....
173	179	Alcainz.....	179	94	García (A.).....
174	180	Alcainz.....	180	95	García (A.).....
175	181	Alcainz.....	181	96	García (A.).....
176	182	Alcainz.....	182	97	García (A.).....
177	183	Alcainz.....	183	98	García (A.).....
178	184	Alcainz.....	184	99	García (A.).....
179	185	Alcainz.....	185	100	García (A.).....

- 5 -

- 4 -

Veterinarios terceros (segundos Tenientes)

171	1	La Fuente.....	907	C.ª M.ª Cristina.
172	2	Sobreviela.....	907	Cab.ª Arlabán.
173	3	Huerta.....	907	3.ª Tercio G. C.
174	4	Medina.....	907	C.ª Villarrobledo.
175	5	Sánchez (F.).....	907	Cab.ª Treviño.
176	6	García de Blas.....	907	Cab.ª Galicia.
177	7	Sanz.....	907	14.ª Tercio G. C.
178	8	Sarazá.....	907	Cab.ª Vitoria.
179	9	Cosmen.....	907	
180	10	Balmaseda.....	907	
181	11	García López.....	907	En expectación
182	12	Ponce.....	907	de destino.
183	13	Espejo.....	907	
184	14	García Cobacho.....	907	

(1) No se expresa la edad de los Veterinarios terceros por no habernos sido posible averiguarla.

NOTA.—Además de los seis aspirantes á ingreso con destino, existen en la actualidad tres Veterinarios primeros de reemplazo (uno de ellos por enfermo) y otro supernumerario sin sueldo, un segundo excedente, otro ídem de reemplazo y cuatro ídem supernumerarios sin sueldo, que hacen un total de 15 individuos sobrantes, es decir, por colocar en plantilla.

ESCALILLA

DEL

CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

EN

31 de Enero de 1908.

MADRID

IMPRENTA DE LOS HIJOS DE R. ÁLVAREZ
 A CARGO DE MANUEL ÁLVAREZ
 Ronda de Atocha, 15.
 Teléfono 809.

15	1	Conf.	54	90	Cab.ª Tenuán.
16	2	Rancho Valle.	53	91	1.ª Dep. Sles.
17	3	Sánchez Valle.	54	92	Reemplazo.
18	4	Isla.	49	93	1.ª M.ª Artill.ª
19	5	Hernández (T.).	53	93	1.ª G.ª A. M.
20	6	Gómez (T.).	52	93	Cab.ª España.
21	7	Alvarez (F.).	50	94	R.ª Pontoneros.
22	8	Borrego.	48	94	Remonta Art.
23	9	Lacasa.	52	94	3.ª Dep. Sles.
24	10	Velasco.	50	94	3.ª M.ª Artill.ª
25	11	Lope.	53	95	Cab.ª del Rey.
26	12	Carralero.	54	95	E.ª Sup.ª de G.
27	13	Mansilla.	53	95	Rta. Granada.
28	14	Rodríguez (L.).	49	95	8.ª M.ª Artill.ª
29	15	Cano.	48	95	C.ª Alfonso XII.
30	16	Bustamante.	53	95	Rta. Extremad.
31	17	Bazquez.	51	95	Acad.ª de Cab.
32	18	Guilén.	53	95	Cab.ª Alcantara.
33	19	Cruces.	53	95	Rta. Córdoba.
34	20	Punaría.	52	95	C.ª de la Reina.
35	21	Castilla.	55	95	2.ª M.ª Artill.ª
36	22	Molina (f.).	53	96	C.ª Villaviciosa.
37	23	Madueño.	50	96	Cab.ª Victoria.
38	24	Moneda.	50	96	Cab.ª Santago.
39	25	Colodrón (R.).	60	96	Acad.ª Infant.
40	26	Apuntes.	52	97	Cab.ª Numancia.
41	27	Achúcar.	51	97	4.ª Dep. Sles.
42	28	Rianduez (f.).	57	98	3.ª Art.ª Mont.
43	29	Alonso Goya.	50	98	5.ª M.ª Artill.ª
44	30	Urbano.	55	99	M.ª de la guerra.
45	31	Silva.	53	99	Cab.ª Farnesio.

Veterinarios primeros (Capitanes)

110	25	Torrado.	61	98	Reemplazo.
111	26	Rincon.	68	98	1.ª Dep. Sles.
112	27	Engelmo.	64	98	Cab.ª España.
113	28	Lage.	78	98	3.ª Dep. Ingenieros
114	29	Bellido.	68	98	Rta. Extremad.
115	30	Carballo.	70	98	Cab.ª G. Canaria
116	31	Gutiérrez.	62	98	3.ª T.ª G.ª O.
117	32	Vera.	68	98	I.ª M.ª Artill.ª
118	33	Bernad.	76	98	Hernández Pavia.
119	34	Lora.	61	98	Art.ª Gibraltar.
120	35	Cuevas.	70	98	Cuevas.
121	36	Esparza.	63	98	4.ª Dep. Ingenieros
122	37	Rizal.	68	98	Cab.ª Santago.
123	38	Opaclo.	67	98	Cab.ª Talavera.
124	39	González (f.).	65	98	3.ª M.ª Artill.ª
125	40	Gáñez.	71	98	4.ª Remonta.
126	41	Bianco.	66	98	7.ª M.ª Artill.ª
127	42	Panero.	69	98	Cab.ª Treviño.
128	43	De Bias.	65	98	12.ª M.ª Artill.ª
129	44	De Bias.	76	98	Cab.ª Tenuán.
130	45	Fernández (C.).	72	98	Cab.ª Mallorca.
131	46	Onate.	70	98	Acad.ª San. M.ª
132	47	López Moreton.	72	98	Academia Cab.
133	48	Tutor.	66	98	Cab.ª del Rey.
134	49	Munoz.	75	98	11.ª M.ª Artill.ª
135	50	Munoz (E.).	66	98	Cab.ª Castelleros
136	51	Alvarez (C.).	65	98	2.ª Remonta.
137	52	Carballar.	65	99	4.ª Remonta.
138	53	Alonso (B.).	75	99	Cb.ª Villtrop.
139	54	Gozarri.	76	99	5.ª Dep. Ingenieros
140	55	Romero (E.).	72	99	7.ª Dep. Ingenieros
141	56	Estevan.	69	99	C.ª Alfonso XII.
142	57	Gomez (R.).	79	99	C.ª Montesa.
143	58	Coderque (L.).	69	99	Cab.ª Montesa.

N.º del Escalafón	N.º de plantilla.	NOMBRES	Año de nacimiento.	Empleo actual.	DESTINO
Subinspector de 1.ª (Coronel)					
1	1	Ortego.....	48	206	Cria caballar.
Subinspectores de 2.ª (Tenientes Coronels)					
2	1	Rúa.....	46	904	M.ª de la Guerra
3	2	Sánchez (L.).	51	905	E. M. C.
4	3	Suárez Odiaga..	47	906	Jefe 1.ª Región.
5	4	Molina.....	53	906	Inds. Militares.
Veterinarios Mayores (Comandantes)					
6	1	Sanz.....	53	903	Jefe 4.ª Región.
7	2	Mut.....	55	904	Int.ª H.ª Militar.
8	3	Corella.....	52	905	Jefe 3.ª Región.
9	4	Marcos.....	49	905	Id. 2.ª id.
10	5	Miguel (A.).	52	906	Yeguada Militar
11	6	A. Temprano.	49	906	Jefe 7.ª Región.
12	7	Villacampa....	52	906	Id. 5.ª id.
13	8	Rajas (J.).	54	906	Cria caballar.
14	9	Colodrón (A.).	51	906	Jefe 6.ª Región.

144	59	Miranda.....	74	901	Cab.ª Lusitania.
145	60	Martinez (C.)...	70	901	Rta. Granada.
146	61	Chamón.....	65	901	2.ª M.ª Artill.ª
147	62	Gómez (F.).	66	901	Acad.ª Adm. M.ª
148	63	Rof.....	74	902	Supern.ª S. S.
149	64	Ibars.....	66	902	2.ª M.ª Artill.ª
150	65	Rodado (J.).	75	903	Academia Ing.ª
151	66	Igual.....	67	903	Art.ª G. Canaria
152	67	Bonal.....	73	903	Art.ª Menorca.
153	68	Rey Barba.....	70	905	1.ª Dep. Ingenieros
154	69	Coderque (P.).	68	905	Cab.ª Sesma.
155	70	Martinez (F.).	63	905	Cab.ª Alcantara
156	71	García (G.).	74	905	Cab.ª Principe.
157	72	González Cano.	65	905	Cab.ª Borbón.
158	73	Ochando.....	69	905	8.ª M.ª Artill.ª
159	74	Rodado Teatin.ª	67	905	1.ª Remonta.
160	75	Carrillo Gil.....	65	905	13.ª M.ª Artill.ª
161	76	Páez Infante.....	77	905	B.ª Art.ª Melilla
162	77	Simón Montero.	71	906	4.ª Remonta.
163	78	Jiménez (C.).	73	906	R.ª Pontoneros.
164	79	Moreno Velasco.	66	906	14.ª T.ª G.ª C.
165	80	Téllez López.....	78	906	C.ª M.ª Cristina.
166	81	Barbancho.....	70	906	Yeguada Milit.
167	82	Elvira Sadava..	69	906	Art.ª Menorca.
168	83	Ostale Bosque..	68	906	1.ª Remonta.
169	84	Español Barrios	75	907	Cb.ª Villavicio.ª
170	85	Fd.ª Alcala.....	73	907	C.ª de la Reina.